CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE TECNOLOGÍA Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PROCESOS DE APLICACIÓN, Y, ASESORÍAS TÉCNICAS Y DE SISTEMAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS EDGARDO CONTRERAS RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DIRECCIÓN DE CONTROL"**; Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA LICENCIADA FLORA ARGUILES ROBERT, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA DIRECCIÓN DE CONTROL".

I.1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone en sus artículos 40 y 49, en correlación con los artículos 2, 3 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias que actuarán en su caso, directamente en el desempeño de las funciones que le son encomendadas.

I.2. Que de conformidad con los artículos 17 fracción XVIII y 25 en sus fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, **"LA DIRECCIÓN DE CONTROL"**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que entre sus atribuciones, se encuentra el vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización; así como supervisar y evaluar el funcionamiento del control interno y verificar el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

I.3. Que atento a lo dispuesto en el artículo 4 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal, **"LA DIRECCIÓN DE CONTROL"** ha implementado un Sistema que tiene por objeto servir como una herramienta para apoyar con agilidad, seguridad y transparencia en el proceso de Evaluación de Control Interno, facilitando la integración y el manejo de información gubernamental mediante la utilización de tecnología de información.

I.4. Que en esta consideración, el Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es realizar el Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del

Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de la Función Pública Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California; establece en su Capítulo II, denominado "De las Acciones para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública"; el compromiso que la Secretaría de la Función Pública Federal adquirió con el Gobierno del Estado de Baja California, para ejercer acciones relativas a proporcionar apoyo técnico para reforzar los mecanismos de control interno en las dependencias y entidades de la administración pública estatal; asimismo, promover el desarrollo de sistemas de información programática presupuestal con base a la aplicación de recursos federales respecto de proyectos, obras, acciones y servicios financiados por éstos; con el propósito de posibilitar una mejor participación en las tareas de inspección, control y vigilancia, así como sobre el ejercicio y aplicación de dichos recursos; y, en su caso, reorientar las acciones de auditoria y verificación; además de realizar estudios de desarrollo organizacional y humano, a fin de identificar las deficiencias que se constituyan en elementos sustantivos para la formulación de propuestas de acciones de mejora continua, reingeniería de procedimientos y actualización tecnológica.

I.5. Que el Lic. Jesús Edgardo Contreras Rodríguez, en su carácter de Contralor General del Estado, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, conforme a lo previsto en los artículos 25 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 7 fracción V del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California.

I.6. Que para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Cuarto Piso, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

II. DECLARA "EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO".

II.1. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es un Órgano Constitucional Autónomo del Estado de Baja California, que tiene a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la administración pública del Estado, los Municipios y Órganos Descentralizados y los particulares; así como entre el fisco estatal y los fiscos municipales, sobre preferencias en el cobro de créditos fiscales.

II.2. Que la Licenciada Flora Arguilés Robert tiene facultades para celebrar el presente convenio, como se estipula en el artículo 20 fracción I de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

II.3. Que con fundamento en el artículo 20 fracción I de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, la Licenciada Flora Arguilés Robert, en su carácter de Presidenta representa en este acto al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, carácter que acredita con copia certificada del acta de sesión de Pleno de fecha 22 de enero de 2013, en la que fue designada Presidenta del Tribunal.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y 17 del Reglamento Interior de este Tribunal, el Pleno y el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional son los competentes para planear, coordinar e implementar las acciones de modernización del Tribunal, estableciendo para tal fin las acciones de coordinación necesarias con los organismos, estatales.

II.5. Que para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Herreros Esquina con Calle I No. 1700 de la Colonia Industrial de esta ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo de Coordinación para coadyuvar en la implementación del Sistema Estatal de Fiscalización, tendiente a impulsar la implementación de un Sistema Nacional de Fiscalización", de fecha 23 de marzo de 2012; se estableció como compromiso de sus integrantes, el fomentar la adopción de normas, procedimientos y mejores prácticas de control, evaluación y fiscalización.

III.2. Que el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) desarrollado por la Contraloría General del Estado de Baja California, es considerado por la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, como una mejor práctica a nivel nacional, toda vez que propicia entre otros aspectos, una adecuada rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de la gestión pública; así como la aplicación de controles preventivos, mediante la identificación, análisis y prevención de riesgos institucionales.

III.3. Que en virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"**, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que, de común acuerdo, se someterán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LA DIRECCIÓN DE CONTROL"** y **"EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMIISTRATIVO DEL ESTADO"** para instrumentar y operar el intercambio de tecnologías de la información y comunicación, asesoría

técnica, de sistemas y metodologías de control interno y administración de riesgos.

SEGUNDA. "LA DIRECCIÓN DE CONTROL" cede a título gratuito en calidad de transferencia de tecnología, el software llamado Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), y sus componentes código fuente en lenguaje jsp, java, html, estructura de la base de datos, manuales de usuario y de requerimientos técnicos; transferencia que **"EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO"**, acepta en este acto, comprometiéndose a no transmitir parcial o totalmente el sistema informático que en este instrumento se le otorga, sin previo consentimiento y autorización de **"LA DIRECCIÓN DE CONTROL".**

La operación del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), así como la administración y resguardo de la base de datos e información que derive de su aplicación, será responsabilidad de **"EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO".**

TERCERA. "EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO", se compromete a dar el uso del sistema para el cual fue transferido, el cual recibe para la implementación en su entidad, pudiendo hacer las evaluaciones, configuraciones, adaptaciones y desarrollos complementarios que considere pertinentes; las mejoras y adecuaciones tecnológicas de que sea objeto el sistema por el uso de implementación que se realice, informando a **"LA DIRECCIÓN DE CONTROL".**

CUARTA. "LA DIRECCIÓN DE CONTROL" y **"EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO"**, podrán intercambiar, al amparo de este Convenio, los desarrollos posteriores que beneficien al sistema originalmente transferido.

QUINTA. "LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEPCBC", en uso de sus facultades difundirá a todos los servidores públicos que integran la administración del Instituto Electoral, los lineamientos, manuales o normas bajo las cuales deberán realizar la evaluación del control interno, mismos que deberán considerarse para una modernización administrativa, acorde a las necesidades actuales.

SEXTA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto al alcance, interpretación, aplicación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **"LAS PARTES".**

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con sede en la Ciudad de Mexicali, Baja California; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y será por tiempo indeterminado, toda vez que las acciones a ejecutar son de tracto sucesivo.

OCTAVA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su suscripción, y anexando dichas modificaciones a este instrumento; en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las **partes** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los Treinta y un días del mes de Octubre del 2013.

POR "LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL"

LIC. JESÚS EDGARDO CONTRERAS RODRÍGUEZ
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR "EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO"

LIC. FLORA ARGUILES ROBERT
MAGISTRADA PRESIDENTA